



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1411 DE 13 SEPT 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 03 de agosto de 2022, el oficio con radicado externo **2022-1-004044-013493**, por medio del cual el señor ALONSO YUGUEROS IZQUIERDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.624.291, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA S.A – PROING S.A., con NIT. 800.093.320-2, solicitó a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“DISEÑAR, CONSTRUIR Y PONER EN OPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL LA SUBESTACIÓN ARROYOHONDO 115/34.5/13.2 Kv, DEL TIPO GIS INTERIOR, LA LÍNEA ASOCIADA DOBLE CIRCUITO A 115 KV ENTRE LAS SUBESTACIONES ARROYOHONDO Y TERMOYUMBO, LAS BAHÍAS RESPECTIVAS A 115 KV EN LAS SUBESTACIONES TERMOYUMBO Y ARROYOHONDO, DE ACUERDO CON EL PLAZO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EMCALI.”**, localizado en jurisdicción del municipio de Yumbo, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1411 DE 13 SEPT 2022**SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ARROYOHONDO**

PUNTO	NORTE	ESTE	Longitud	Latitud
1	880093,903	1062524,69	3°30'42.09"N	3°30'42.09"N
2	880093,896	1062524,61	3°30'42.09"N	3°30'42.09"N
3	880088,812	1062467,58	3°30'41.92"N	76°30'55.12"O
4	880048,285	1062452,96	3°30'40.60"N	76°30'55.60"O
5	880043,066	1062456,61	3°30'40.43"N	76°30'55.48"O
6	880042,913	1062456,78	3°30'40.43"N	76°30'55.48"O
7	880041,812	1062505,57	3°30'40.39"N	76°30'53.90"O
8	880041,822	1062505,84	3°30'40.39"N	76°30'53.89"O

LINEA 115KV ARROYOHONDO – TERMOYUMBO

PUNTO	NORTE	ESTE	Latitud	Longitud	Estructura
1	884739,158	1064364,254	3°33'13.30"N	76°29'53.64"O	38
2	884685,555	1064354,420	3°33'11.49"N	76°29'53.98"O	37
3	884599,898	1064592,983	3°33'8.70"N	76°29'46.25"O	36
4	884393,502	1064518,876	3°33'2.05"N	76°29'48.64"O	35
5	884252,326	1064468,186	3°32'57.45"N	76°29'50.28"O	34
6	884111,139	1064417,493	3°32'52.85"N	76°29'51.93"O	33
7	883969,961	1064364,934	3°32'48.26"N	76°29'53.63"O	32
8	883828,733	1064313,836	3°32'43.66"N	76°29'55.29"O	31
9	883689,003	1064262,845	3°32'39.11"N	76°29'56.95"O	30
10	883505,593	1064198,185	3°32'33.14"N	76°29'59.03"O	29
11	883405,228	1064164,035	3°32'29.87"N	76°30'0.14"O	28
12	883263,978	1064113,319	3°32'25.28"N	76°30'1.81"O	27
13	883122,797	1064062,627	3°32'20.68"N	76°30'3.44"O	26
14	882951,561	1064000,090	3°32'15.12"N	76°30'5.47"O	25
15	882840,458	1063961,253	3°32'11.50"N	76°30'6.73"O	24
16	882699,216	1063910,540	3°32'6.37"N	76°30'8.56"O	23
17	882558,040	1063859,851	3°32'2.31"N	76°30'10.03"O	22
18	882416,864	1063809,161	3°31'57.71"N	76°30'11.67"O	21
19	882275,688	1063758,472	3°31'53.11"N	76°30'13.32"O	20
20	882134,506	1063707,780	3°31'48.52"N	76°30'14.96"O	19
21	881982,498	1063652,000	3°31'43.56"N	76°30'16.77"O	18
22	881852,241	1063606,433	3°31'39.33"N	76°30'18.25"O	17
23	881711,058	1063555,741	3°31'34.73"N	76°30'19.90"O	16
24	881569,873	1063505,051	3°31'30.14"N	76°30'21.54"O	15
25	881428,706	1063454,362	3°31'25.55"N	76°30'23.19"O	14
26	881287,531	1063403,673	3°31'20.95"N	76°30'24.83"O	13
27	881146,355	1063352,983	3°31'16.36"N	76°30'26.47"O	12
28	881005,179	1063302,294	3°31'11.76"N	76°30'28.13"O	11
29	880864,003	1063251,604	3°31'7.50"N	76°30'29.65"O	10
30	880722,828	1063200,915	3°31'2.56"N	76°30'31.40"O	9
31	880581,347	1063150,116	3°30'57.65"N	76°30'33.17"O	8
32	880440,172	1063099,427	3°30'53.37"N	76°30'34.71"O	7
33	880298,996	1063048,738	3°30'48.77"N	76°30'36.34"O	6
34	880157,803	1062998,048	3°30'44.19"N	76°30'37.98"O	5
35	880015,072	1062944,846	3°30'39.58"N	76°30'39.64"O	4
36	879999,78	1062707,86	3°30'39.02"N	76°30'47.34"O	3
37	879980,63	1062501,37	3°30'38.40"N	76°30'54.03"O	2
38	880065,38	1062519,20	3°30'41.16"N	76°30'53.45"O	1

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1411 DE 13 SEPT 2022

ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

PUNTO	NORTE	ESTE	Latitud	Longitud
1	880097,727	1062464,09	3°30'42.21"N	76°30'55.24"O
2	880104,223	1062540,85	3°30'42.42"N	76°30'52.75"O
3	880002,847	1062526,18	3°30'39.10"N	76°30'53.25"O
4	880035,973	1062929,16	3°30'40.19"N	76°30'40.18"O
5	884586,627	1064564,84	3°33'8.30"N	76°29'47.09"O
6	884713,267	1064189,69	3°33'12.42"N	76°29'59.22"O
7	884896,538	1064257,17	3°33'18.36"N	76°29'57.08"O
8	884841,042	1064423,997	3°33'16.58"N	76°29'51.67"O
9	884697,333	1064374,88	3°33'11.90"N	76°29'53.24"O
10	884610,757	1064616,01	3°33'9.08"N	76°29'45.42"O
11	879997,972	1062957,68	3°30'38.93"N	76°30'39.26"O
12	879957,895	1062476,19	3°30'37.66"N	76°30'54.85"O
13	880037,23	1062492,36	3°30'40.24"N	76°30'54.33"O
14	880037,179	1062444,04	3°30'40.24"N	76°30'55.89"O

SUBESTACION TERMOYUMBO

PUNTO	NORTE	ESTE	Longitud	Latitud
1	884824,05	1064383,79	3°33'16.03"N	76°29'52.94"O
2	884850,536	1064289,93	3°33'16.90"N	76°29'55.99"O
3	884818,34	1064262,84	3°33'15.86"N	76°29'56.86"O
4	884720,862	1064225,96	3°33'12.68"N	76°29'58.06"O
5	884685,134	1064331,54	3°33'11.52"N	76°29'54.64"O
6	884730,969	1064350,49	3°33'13.01"N	76°29'54.03"O

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **2022-1-004044-013493** del 03 de agosto de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia: Dos (2) archivos en formato PDF anexos en ControlDoc; ii) información cartográfica: Un (1) archivo en formato EXCEL anexo en ControlDoc, Cuatro (4) archivos en formato PDF anexos en ControlDoc; iii) Datos que acreditan la calidad del solicitante: Dos (2) archivos en formato PDF anexos en ControlDoc.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 07 de septiembre de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO 2022-1-004044-013493

Tomado del documento: Formato Solicitud de Consulta Previa

(…)

Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

A continuación, se describen las características más representativas de la obra, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y especificaciones técnicas.

Fase Pre-Operativa

- Estudios y Diseños

- Tramites y permisos
- Compras y fabricación de equipos y materiales

Fase Operativa

- Localización y replanteo de subestaciones y línea de transmisión
- Actividades preliminares: Adecuación de campamentos (dentro de las subestaciones) cerramientos provisionales
- Actividades de excavación
- Actividades de pilotaje
- Cimentaciones y construcción de edificios para equipos
- Montaje Electromecánico
- Izaje e hincado de postes y estructuras
- Tendido y conexión de cables
- Pruebas y Certificación Retie

Fase Funcionamiento y abandono de proyecto

- Demolición y retiro de materiales de obra
- Puesta en operación y servicio

Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Los indicadores ambientales se basan en las características de la zona de influencia del proyecto, en las características y condiciones existentes en el medio ambiente, que puede ser Físicas y Químicas, Bióticas, Abióticas, Socioculturales Así:

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE IMPACTOS

Situación Actual (Con proyecto)

Se presenta la cuantificación de impactos en el sector sin el proyecto basada en la descripción de la línea base de ese estudio, de la cual se destaca lo siguiente

Componente geosférico

Calidad del aire y ruido

A pesar de los estudios de contaminación de la zona industrial de Yumbo, que arrojan altos índices de contaminación, la zona de influencia del proyecto cuenta con una buena calidad del aire a simple vista, la cual no será alterada por los movimientos de tierra, circulación de volquetas y operación de maquinaria, debido a que son actividades mínimas que ocurrirán dentro de las subestaciones existentes.

De la información anterior se deduce que, con la ejecución de la obra se puede aumentar la concentración de material particulado debido a las actividades de excavaciones, además del tráfico de volquetas. Pero que aun así no se espera que supere los límites máximos establecidos por la Resolución 610 de 2010

Componente biótico

Vegetación

La vegetación será intervenida en un 10%, teniendo en cuenta que se requiere la rocería del lote y corte de especies frutales menores

Fauna

La fauna existente corresponde a aves que han mantenido una relación estrecha con la vegetación típica del sector, la cual, se ha ido adaptando al ruido de la ciudad y a la presencia continua de personas. Estas especies se trasladarán a zonas arborizadas del sector, tal como hacen su rotación durante su crecimiento y desarrollo natural

Componente socioeconómico

En general en el Municipio donde existen los estratos 1, 2, 3 y 4, por lo cual se considera que la generación de empleo tendrá influencia a nivel municipal, ya que la mano de obra no calificada reside en estratos 1 y 2.

Etapas de Construcción

Componente geosférico

Cambio en el uso del suelo

Se define como la alteración del uso actual del suelo por la instalación de cerramiento, campamentos y de patios de acopio y por la inadecuada disposición y manejo de sobrantes de construcción. Este impacto se presenta durante las actividades preliminares de ubicación del campamento y patios de acopio, transporte de materiales, disposición y manejo de residuos de obra y desmonte de campamento.

Específicamente para la operación del campamento, el impacto es de carácter negativo - bajo considerando que el campamento y zona de patio estarán dentro del lote para la construcción de acuerdo con las Matrices, el impacto es de baja magnitud.

Componente Hidrosférico

Calidad del aire y ruido

La calidad del aire del sector es de mediana contaminación por tráfico automotor, cuenta con vías de constante flujo vehicular, por lo cual nuestro proyecto no va a alterar estos niveles, debido a que las excavaciones se trabajaran al interior del lote de la construcción.

De otra parte, la afectación por olores, la presencia de olores ofensivos, se puede cuantificar como de cero, ya que la obra no involucra manejo de químicos o aguas contaminadas.

Los posibles olores podrían venir de los exostos de la maquinaria, pero para esto se cuenta con el **Control de Ruido y Emisiones Atmosféricas**, en el que se encuentran contenidas las medidas a implementar para el manejo de la maquinaria ejemplo: exigir la revisión técnico-mecánica y de gases a todos los vehículos y maquinaria que participa en el proyecto, mantenimientos preventivos y cumplimiento de la **Resolución 005 de 1996**

Alteración de la calidad del agua, impacto bajo que se presentará dado que el proyecto se desarrolla en un lote privado, igualmente los sumideros que se encuentren serán protegidos con mallas, y cualquier afectación a fuentes se protegerá con la implementación del Plan de Manejo Ambiental.

Fauna

Alteración de fauna local, a pesar de que no se conocen cifras de la abundancia y diversidad de aves, asociadas a los árboles del sector, se va generar un impacto negativo, moderado por pérdida de hábitat, presentándose ahuyentamiento de aves por el incremento de ruido durante la etapa de construcción.

Paisaje

En la etapa de construcción el paisaje se verá seriamente alterado no sólo por la introducción de elementos ajenos a su carácter actual (todos los implementos y maquinaria de construcción) y transporte de materiales de construcción y el cerramiento en malla tipo poli sombra.

Residuos solidos

El sector del proyecto no presenta focos de contaminación, disposición incontrolada de residuos sólidos y comunes.

Por lo anterior el proyecto contara con puntos ecológicos y la recolección de residuos continuara siendo prestada durante 3 días a la semana, por la empresa de servicio públicos del sector.

Componente socioeconómico

Durante la fase de construcción (17 meses) se presentará impacto temporal positivo en la comunidad a intervenir por la generación de empleo.

Se tendrá una magnitud alta de riesgo de accidentes, y alteración del tráfico por la señalización temporal; se causarán molestias por el cerramiento de obra, la instalación de acopios temporales.

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE 2022-1-004044-013493

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado 2022-1-004044-013493 del 03 de agosto de 2022, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas del Datum Magna – Sirgas, origen Oeste y coordenadas geográficas WGS84 para el proyecto

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1411 DE 13 SEPT 2022

“DISEÑAR, CONSTRUIR Y PONER EN OPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL LA SUBESTACIÓN ARROYOHONDO 115/34.5/13.2 Kv, DEL TIPO GIS INTERIOR, LA LÍNEA ASOCIADA DOBLE CIRCUITO A 115 KV ENTRE LAS SUBESTACIONES ARROYOHONDO Y TERMOYUMBO, LAS BAHÍAS RESPECTIVAS A 115 KV EN LAS SUBESTACIONES TERMOYUMBO Y ARROYOHONDO, DE ACUERDO CON EL PLAZO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EMCALI”.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **YUMBO** en el departamento de **VALLE DEL CAUCA**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras,	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConse	2022

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1411 DE 13 SEPT 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
<i>Raizales y Palenqueras.</i>	<i>Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras</i>	<i>joPublic</i>	
<i>Base de datos de Consulta Previa</i>	<i>-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional</i>	<i>MININTERIOR</i>	<i>2022</i>
<i>Fuentes de información secundaria</i>	<i>Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica</i>	<i>Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE</i>	<i>2022</i>

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político-administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto “DISEÑAR, CONSTRUIR Y PONER EN OPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL LA SUBESTACIÓN ARROYOHONDO 115/34.5/13.2 Kv, DEL TIPO GIS INTERIOR, LA LÍNEA ASOCIADA DOBLE CIRCUITO A 115 KV ENTRE LAS SUBESTACIONES ARROYOHONDO Y TERMOYUMBO, LAS BAHÍAS RESPECTIVAS A 115 KV EN LAS SUBESTACIONES TERMOYUMBO Y ARROYOHONDO, DE ACUERDO CON EL PLAZO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EMCALI” se localiza en jurisdicción del municipio de Yumbo en el departamento de Valle del Cauca.

Que de acuerdo con la información aportada por el solicitante, el proyecto consiste en diseñar, construir y poner en operación técnica y comercial la subestación Arroyohondo 115/34.5/13.2 kv, del tipo gis interior, la línea asociada doble circuito a 115 kv entre las subestaciones Arroyohondo y Termoyumbo, las bahías respectivas a 115 kv en las subestaciones Termoyumbo y Arroyohondo, de acuerdo con el plazo y las especificaciones

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1411 DE 13 SEPT 2022

técnicas definidas por EMCALI, se desarrollará en tres fases: Pre-Operativa, Operativa, Funcionamiento y Abandono del proyecto.

Que el solicitante manifestó que los posibles impactos derivados del proyecto son: aumentar la concentración de material particulado, cambio en el uso del suelo, generación de empleo, cambio en el uso del suelo, alteración de la calidad del agua, alteración de fauna local, alteración del paisaje.

Qué mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“DISEÑAR, CONSTRUIR Y PONER EN OPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL LA SUBESTACIÓN ARROYOHONDO 115/34.5/13.2 Kv, DEL TIPO GIS INTERIOR, LA LÍNEA ASOCIADA DOBLE CIRCUITO A 115 KV ENTRE LAS SUBESTACIONES ARROYOHONDO Y TERMOYUMBO, LAS BAHÍAS RESPECTIVAS A 115 KV EN LAS SUBESTACIONES TERMOYUMBO Y ARROYOHONDO, DE ACUERDO CON EL PLAZO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EMCALI”**, se estableció que la comunidad étnica más cercana a los polígonos aportados por el solicitante, se encuentra a una distancia aproximada de 12 Km en línea recta sentido noreste, separados por el casco urbano del municipio de Yumbo y la infraestructura y dinámicas asociadas, por lo cual, las actividades del proyecto no tienen la capacidad de alterar las dinámicas de dicha comunidad, ni el desarrollo de sus usos y costumbres, condiciones que en suma limitan y condicionan la interacción entre el proyecto y la comunidad étnica de cara a una posible afectación directa.

Que, realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE** consulta previa para el proyecto **“DISEÑAR, CONSTRUIR Y PONER EN OPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL LA SUBESTACIÓN ARROYOHONDO 115/34.5/13.2 Kv, DEL TIPO GIS INTERIOR, LA LÍNEA ASOCIADA DOBLE CIRCUITO A 115 KV ENTRE LAS SUBESTACIONES ARROYOHONDO Y TERMOYUMBO, LAS BAHÍAS RESPECTIVAS A 115 KV EN LAS SUBESTACIONES TERMOYUMBO Y ARROYOHONDO, DE ACUERDO CON EL PLAZO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EMCALI”**.

Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas para el proyecto: **“DISEÑAR, CONSTRUIR Y PONER EN OPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL LA SUBESTACIÓN ARROYOHONDO 115/34.5/13.2 Kv, DEL TIPO GIS INTERIOR, LA LÍNEA ASOCIADA DOBLE CIRCUITO A 115 KV ENTRE LAS SUBESTACIONES ARROYOHONDO Y TERMOYUMBO, LAS BAHÍAS RESPECTIVAS A 115 KV EN LAS SUBESTACIONES TERMOYUMBO Y ARROYOHONDO, DE ACUERDO CON EL PLAZO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EMCALI.”**, localizado en jurisdicción del municipio de Yumbo, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el proyecto: **“DISEÑAR, CONSTRUIR Y PONER EN OPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL LA SUBESTACIÓN ARROYOHONDO 115/34.5/13.2 Kv, DEL TIPO GIS INTERIOR, LA LÍNEA ASOCIADA DOBLE CIRCUITO A 115 KV ENTRE LAS SUBESTACIONES ARROYOHONDO Y TERMOYUMBO, LAS BAHÍAS RESPECTIVAS A 115 KV EN LAS SUBESTACIONES TERMOYUMBO Y ARROYOHONDO, DE ACUERDO CON EL PLAZO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EMCALI.”**, localizado en jurisdicción del municipio de Yumbo, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“DISEÑAR, CONSTRUIR Y PONER EN OPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL LA SUBESTACIÓN ARROYOHONDO 115/34.5/13.2 Kv, DEL TIPO GIS INTERIOR, LA LÍNEA ASOCIADA DOBLE CIRCUITO A 115 KV ENTRE LAS SUBESTACIONES ARROYOHONDO Y TERMOYUMBO, LAS BAHÍAS RESPECTIVAS A 115 KV EN LAS SUBESTACIONES TERMOYUMBO Y ARROYOHONDO, DE ACUERDO CON EL PLAZO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EMCALI.”**, localizado en jurisdicción del municipio de Yumbo, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **2022-1-004044-013493** del 03 de agosto de 2022, para el proyecto: **“DISEÑAR, CONSTRUIR Y PONER EN OPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL LA SUBESTACIÓN ARROYOHONDO 115/34.5/13.2 Kv, DEL TIPO GIS INTERIOR, LA LÍNEA ASOCIADA DOBLE CIRCUITO A 115 KV ENTRE LAS SUBESTACIONES ARROYOHONDO Y TERMOYUMBO, LAS BAHÍAS RESPECTIVAS A 115 KV EN LAS SUBESTACIONES TERMOYUMBO Y ARROYOHONDO, DE ACUERDO CON EL PLAZO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EMCALI.”**, localizado en jurisdicción del municipio de Yumbo, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Silvia Lucía Márquez Ustáriz - Abogada - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa	Elaboró concepto técnico: Hernán Gonzalo Rodríguez - Ingeniero Ambiental - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa
Aprobación técnica: Lucía del Pilar Cortés Guardiola – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa	Revisión jurídica: Nazly Luengas Peña - Abogada - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.

T.R.D. 2710.4.291
2022-1-004044-013493

Notificación: proingsa@proing.com.co